

## **BANDO DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: REGULARIZACIÓN CATASTRAL GOBIERNO DE ESPAÑA**

**D. LORENZO CALLEJO MIGUÉLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA, POR MEDIO DEL PRESENTE BANDO,**

**HACE SABER:**

**QUE CON MOTIVO DE LA REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE LOS BIENES RÚSTICOS CON CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTO DE LA VEGA QUE VA A LLEVAR A CABO EL GOBIERNO DE ESPAÑA POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE HACIENDA:**

**EL PRÓXIMO LUNES 15 DE MAYO DE 2017, SE GIRARÁ VISITA DE LOS TÉCNICOS COMPETENTES EN ESTE PROCESO.**

- **ESTE PROCESO DE REGULARIZACIÓN SE HA LLEVADO A CABO EN TODA ESPAÑA Y ES AJENO AL AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA.**
- **NINGÚN VECINO TENDRÁ QUE PAGAR NINGUNA CANTIDAD ECONÓMICA NI EN ESPECIE A ESTOS TÉCNICOS NI A NINGUNA OTRA PERSONA.**
- **LOS TÉCNICOS Y VEHÍCULOS CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN ESTÁN ADSCRITOS AL PROCESO:**

**HENAR GARCÍA ANTÓN  
JUDITH BALLESTEROS CABRERA  
MÓNICA VILLAZALA CARTÓN  
LORENA MARTÍNEZ GUTIERREZ**

**Peugeot 206 Gris con matrícula 5457BYH  
Citroen Berlingo Blanco matrícula 9061 CSCia**

**En Soto de la Vega, a 12 de mayo de 2017**

**El Alcalde,**



**Fdo: LORENZO CALLEJO MIGUELEZ**

## **NOTA INFORMATIVA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES RÚSTICOS CON CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOTO DE LA VEGA**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, y de conformidad con la resolución de la Dirección General del Catastro publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30 de diciembre de 2016, número 315, se informa de que ha comenzado el período en el que será de aplicación el procedimiento de regularización catastral en el municipio de SOTO DE LA VEGA.

Este procedimiento se iniciará de oficio en los supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.

La incorporación en el Catastro de los bienes inmuebles o la modificación de su descripción resultante de la regularización, surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en que se produjeron los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral, con independencia del momento en que se notifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero de la disposición adicional cuarta del citado texto refundido para aquellos bienes inmuebles que tengan naturaleza rústica y cuenten con construcciones indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

Durante el período al que se refiere la citada Resolución, las declaraciones que se presenten fuera del plazo previsto por la correspondiente normativa no serán objeto de tramitación conforme al procedimiento de incorporación mediante declaraciones regulado en el artículo 13 del mencionado texto refundido. No obstante, la información que en ellas se contenga y los documentos que las acompañen se entenderán aportados en cumplimiento del deber de colaboración previsto en el artículo 36 de la citada norma legal, en virtud del cual *“toda persona natural o jurídica, pública o privada, está sujeta al deber de colaboración establecido en el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con los datos, informes o antecedentes que revistan trascendencia para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario”* y serán tenidos en cuenta a efectos del procedimiento de regularización.

La regularización de la descripción catastral de los inmuebles en virtud de este **procedimiento excluirá la aplicación de las sanciones que hubieran podido exigirse por el incumplimiento de la obligación de declarar** de forma completa y correcta las circunstancias determinantes del alta o modificación de los mismos.

La notificación a los interesados del acuerdo resultante del procedimiento, se practicará de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*.

Teléfono de la Línea Directa del Catastro: 902373635